

Mathilde Albisson

El proceso al libro. La censura inquisitorial en la España del siglo XVII, Madrid, Ediciones Cátedra, 2024, 415 pp.

ISBN: 978-84-376-4726-5

Juan Mira Mirambell

Universidad de Alicante

juan.mira@ua.es

ORCID: 0009-0004-3273-1825

Si existe un tema que marca a fuego el devenir de la cultura escrita de la Edad Moderna, ese es la censura. En los últimos años, han sido varias las publicaciones que tratan esta cuestión, especialmente en el ámbito de la monarquía hispánica moderna. En esas coordenadas se sitúa el estudio que reseñamos en estas páginas, titulado *El proceso al libro. La censura inquisitorial en la España del siglo XVII*, de Mathilde Albisson, publicado en febrero de 2024. Esta investigación historiográfica gira en torno a un eje claro desde el título: la censura de la cultura escrita en el siglo xvii. En poco más de cuatrocientas páginas, se aborda desde diferentes flancos el sistema de censura inquisitorial, prestando especial atención al periodo comprendido entre la confección del índice inquisitorial de Bernardo de Sandoval y Rojas (1612) y la publicación del catálogo de Diego Sarmiento de Valladares y Vidal Marín del Campo (1707).

Este objeto de estudio complejo ha sido, durante mucho tiempo, controversial en ciertos sectores de la historiografía nacional e internacional. A ello, se suma el carácter problemático que ya de por sí presenta el Seiscientos, heredero de un Quinientos turbulento y generador de nuevos dilemas en todos los ámbitos. Por ello, el análisis que realiza la investigadora es tan necesario, tanto en calidad de síntesis de anteriores trabajos de la autora y de otros estudiosos, como exposición de nuevas perspectivas e ideas de trabajo en torno al tema de la censura de la cultura escrita desde una visión sincrónica y diacrónica. Todo esto se encuentra distribuido en los siguientes cuatro capítulos: “Capítulo I. El proceso inquisitorial contra los libros: etapas, agentes y modalidades”, “Capítulo II. Las notas teológicas: herramientas terminológicas y conceptuales del censor”, “Capítulo III. Elaboración de los catálogos de libros prohibidos y expurgados (1612-1707): nuevos alcances, funciones y procedimientos” y “Capítulo IV. Materia prohibida y razones censorias”, a los que hay que sumarles la introducción previa y un último apartado de conclusiones. A partir de cada una de estas divisio-

nes, la investigadora desarrolla un aspecto distinto de la actividad censora que llevó a cabo el Santo Oficio hispánico en su intento de controlar la cultura impresa y detener la llegada de ideas reformistas a los territorios de la monarquía. Una acción, la del sistema censor, que evolucionó en el Seiscientos tanto en los procesos ordinarios de denuncias de libros como en los extraordinarios, es decir, en la elaboración de los índices de libros prohibidos.

El estudio comienza planteando su posición dentro de la historiografía sobre la censura inquisitorial y se sitúa en un lugar poco atendido por la crítica: el análisis de los cambios de autoría, reparto de poder, modalidad, aplicación y preocupaciones del sistema de censura de los siglos XVI y XVII. En este sentido, se centra en algunos temas relacionados con la teoría y la práctica del control de la cultura escrita: los agentes de censura, los instrumentos y modos de administración y ejecución de la misma, las finalidades y herramientas de dicho control, la evolución de la concepción de censura a lo largo del siglo XVII, las dificultades que se encontraban en la puesta en práctica del sistema teórico, la descripción de los criterios de corrección de los libros valorados y los contenidos proscritos. Como se puede comprobar, la cantidad de preguntas que plantea y responde el estudio son amplias. Por eso, se agrupan en tres grandes objetivos. El primero es analizar la redistribución del poder censorio entre los agentes y la relación de la Inquisición española con la romana a partir del catálogo de Quiroga (1583-1584). En segundo lugar, examinar la evolución de los procedimientos y las herramientas prácticas y conceptuales, además de las complicaciones de la praxis y derivadas de esta. Por último, evidenciar la continuidad y la diversificación de los objetivos y razones del sistema censor, cambio que se explica desde la transformación de necesidades después del Concilio de Trento. Para ello, Albisson parte de los índices de libros prohibidos y expurgados publicados entre el siglo XVII y principios del siglo XVIII, a los que suma una serie de documentos de archivo, muchos de ellos inéditos y sin estudiar, con los que completa la visión holística de este análisis del aparato censorio, que va desde su funcionamiento previo hasta las repercusiones que tiene en la cultura escrita de la época.

El análisis de la censura de la cultura escrita se inicia, en el capítulo I, con el aspecto más cotidiano: la actividad censoria como procedimiento inquisitorial de corte jurídico-procesal y, en menor medida, administrativo y policial. El desarrollo de esta sección se centra en las etapas, agentes y modalidades de vigilancia de libros, todo ello marcado por la práctica, ya que, como se avisa en el inicio del capítulo, “el procedimiento inquisitorial destinado a juzgar la adecuación de un libro a la doctrina católica nunca fue codificado jurídicamente” (p. 29). El proceso de censura ordinaria se divide en tres fases, cada una con una serie de trámites y documentos: la denuncia, la calificación y la sentencia. A estas se suman los efectos sobre el libro y su circulación. A partir de este procedimiento, en el que participan diferentes agentes inquisitoriales y externos, se enjuicia la ortodoxia de una obra impresa. Todo comienza con la denuncia, en la que son importantes catalizadores los prejuicios sobre el libro y la llamada cultura del

escrúpulo ejercida por el lector y promovida por la Inquisición y las autoridades religiosas. Este ambiente de sospecha y desconfianza es el origen de muchas denuncias, las cuales llegan a los tribunales inquisitoriales de distrito a través de la figura de los comisarios, quienes vigilan la circulación de cultura escrita y aplican las prohibiciones una vez se ha cumplido todo el proceso. La denuncia llega al tribunal de distrito y, de ahí, al tribunal de la suprema inquisición, donde los secretarios realizan la correspondencia entre las diferentes instancias y gestionan la documentación generada en las causas abiertas. Los inquisidores instruían el proceso y dictaban sentencia, una vez que los calificadores, agentes versados en teología y destinados a valorar la ortodoxia y el grado de disenso de los libros denunciados (calificación), han evaluado el libro.

De las tres fases descritas en el primer capítulo, la más importante es la calificación, desempeñada por los calificadores. Estos empleaban una serie de herramientas terminológicas y conceptuales, llamadas notas teológicas. El capítulo II se ocupa de estos instrumentos de calificación, más relacionados con la censura en calidad de actividad intelectual que con el procedimiento judicial. En este sentido, se define la calificación como “un examen hermenéutico y doctrinal destinado a identificar enunciados heterodoxos y a medir su grado de alejamiento con respecto al dogma” (p. 93). Los tribunales inquisitoriales y los calificadores usarán las notas teológicas para sancionar los procesos por delitos de proposiciones y, en definitiva, para censurar las obras impresas. Eso sí, como sucede en otros aspectos del proceso de control de la cultura escrita, la categorización de esta terminología coincidía la mayoría de veces en las calificaciones, pero también tenía un grado de ambigüedad, debido a la problemática generada al aplicar la teoría a la práctica censora. En el libro se establecen dos grupos de notas teológicas para identificar el disenso. Por un lado, las notas dogmáticas, las más severas, comprendidas por la nota *herética* y la *errónea*, que solían llevar a la prohibición de la obra si así lo sancionaban finalmente los inquisidores. Por otro, las notas *extra fidem*, que son las menores, más fluctuantes que las primeras. Dentro del último grupo, mucho más grande que el primero, destacan las siguientes proposiciones: las que saben a herejía, próximas a herejía y sospechosas de herejía, las temerarias, escandalosas y malsonantes, las cismáticas y sediciosas, las injuriosas, las blasfemias, las impías, las favorables a los herejes y las impertinentes, aparte de otras notas teológicas. La cantidad de notas, sumado a la falta de un contexto teórico unificado y a la diversidad de contextos prácticos, hace que esta categorización presente variables en su aplicación, lo que también se debe a los factores hermenéuticos y contextuales, que intervienen en la manera de delimitar el modo de alejamiento de la fe de ciertas proposiciones.

Con el capítulo II se cierra el estudio de la censura ordinaria al libro. Los capítulos III y IV se centran ya en los catálogos de libros prohibidos y expurgados durante el siglo XVII y principios del XVIII. Concretamente, se analizan cuatro índices: el de Bernardo de Sandoval y Rojas (1612), el de Antonio de Zapata y Cisneros (1632), el de Antonio de Sotomayor (1640) y el de Diego

Sarmiento Valladares y Vidal Marín del Campo (1707). El capítulo III, el más extenso de los cuatro, se ocupa del proceso de elaboración de estos catálogos, empresa compleja y costosa que evolucionó a medida que avanzaba el siglo. Se atiende, por tanto, al “intenso proceso de revisión de libros y de reflexión sobre las herramientas y los objetivos de censura” (p. 139). Como en el resto de capítulos, la perspectiva adoptada es, por un lado, sincrónica y diacrónica, y, por otro, teórica y práctica a la vez. De esta forma, al analizar el proceso de elaboración de cada catálogo y al compararlos entre ellos, se constatan ciertos cambios en torno a la práctica de la censura, lo que deriva en una reflexión acerca de la naturaleza y de los fines de la misma. Los aspectos que se estudian son los agentes e instituciones involucrados en la elaboración, las problemáticas que llevaron a crear cada nuevo catálogo y las generadas en el proceso y los aspectos formales y normativa censoria de cada índice. El análisis sucesivo de cada índice permite observar la transformación que sufre la censura durante el siglo XVII. El hallazgo de errores en los índices anteriores y la ambigüedad a la hora de llevar a la práctica estas prohibiciones y expurgos generaban la necesidad de un nuevo índice. Asimismo, los cambios de las preocupaciones censorias impactaban en la manera de concebir la censura, puesto que no es el mismo contexto el de principios del Seiscientos, con el aliento de la herejía protestante a las puertas, que el del Setecientos, cuando aquellos ecos ya sonaban muy lejanos. Otro elemento importante son los agentes que guiaron cada proceso, así como la situación de las instituciones implicadas en ellos. Ese es el caso del catálogo de 1707, cuya elaboración se vio lastrada por el contexto económico e institucional del Tribunal inquisitorial en la segunda mitad del siglo XVII.

Así llegamos al último capítulo, centrado también en los índices anotados anteriormente. Aquí, los objetos de análisis son las materias prohibidas y las razones censorias. Los contenidos prohibidos y expurgados se analizan desde una doble vía, la cuantitativa y la cualitativa, con la intención de señalar cuáles son considerados más problemáticos en cada catálogo, sea por su significado (opinión expresada) o por su forma inadecuada (ambigüedad o lengua empleada), lo cual tiene relación con el posible receptor. En cuanto a las razones por las que se prohíben dichas materias, se reúnen en cinco grupos de preocupaciones: incolmidad del dogma y de la fe, crédito de la religión católica, de la Iglesia y de sus ministros, unidad de la Iglesia, de la paz social y del orden público, monopolio del saber por parte de los doctos y sujeción de los asuntos político-jurídicos a las directrices religiosas. Desde la perspectiva diacrónica, se observa una transformación de la materia y las problemáticas de la actividad censoria, debida en gran parte al cambio de intereses y preocupaciones dadas por el contexto histórico-social. Esta transformación es la constante que se constata en los tres puntos que articulan el estudio, sintetizados en las conclusiones, que son los cambios en la repartición del poder censorio, la evolución, tendente a la generalización, de los procedimientos, herramientas, problemáticas y concepción de la censura, y la diversificación de los objetivos y razones censorias.

En definitiva, *El proceso al libro. La censura inquisitorial en la España del siglo XVII* se presenta como una lectura básica para cualquiera que se acerque a la cultura escrita en época moderna, sea cual sea su nivel de especialización. La coherencia entre los capítulos, la claridad en la exposición de problemáticas teórico-prácticas complejas, la síntesis de investigaciones sobre el tema y la innovación de muchas de sus aportaciones a partir de textos inéditos hacen de este trabajo un referente dentro de la historia de las mentalidades. Asimismo, abre muchas posibilidades de estudio para el futuro, partiendo siempre de unas guías bien trazadas, esenciales para comprender el contexto cultural de un siglo XVII poliédrico e inasible.